



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 282-2022-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 11 de agosto del 2022.

VISTO:



El Informe de Gerencia Municipal N° 277-2022-MDSJB/AYAC, suscrito por el Abog. Nino Medrano Gutiérrez - Gerente Municipal; Informe N° 144-2022-MDSJB/GGDSE, suscrito por el Econ. Waldo Ccenhua Bustamante – Gerente de Genero Desarrollo Social y Económico; Informe N° 0157-2022-MDSJB/GGDSyE-SGDMGYPS, firmado por el Sr. Armando Gómez Morote – Sub Gerente de Genero y Programas Sociales; y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;



Que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en puridad, a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas.



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 004-2018-MDSJB/ALC, de fecha 06 de marzo del 2018, que aprueba el "Reglamento Interno de Organización y Funciones del Comité de Administración del programa de Vaso de Leche del Distrito de San Juan Bautista - Provincia Huamanga – Ayacucho";



Que, de acuerdo a la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala:

Que, según las Directivas por su propia característica normativa, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo forman parte de las normas municipales que establece el artículo 39° de la Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidades – Ley N° 27972, y que corresponde emitirlas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía;



Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 277-2022-MDSJB/AYAC, de fecha 02 de agosto del 2022, suscrito por el Abog. Nino Medrano Gutiérrez - Gerente Municipal, recomienda su aprobación mediante acto administrativo aprobando el proyecto de la Directiva para el empadronamiento y reempadronamiento del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante Informe N° 144-2022-MDSJB/GGDSE, de fecha 01 de agosto del 2022, suscrito por el Econ. Waldo Ccenhua Bustamante - Gerente de Género Desarrollo Social y Económico, quien solicita la aprobación del Proyecto de la *"Directiva que establece los Lineamientos del Proceso de Empadronamiento y Reempadronamiento de los Beneficiarios del Programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista"*;



Que, el Informe N° 0157-2022-MDSJB/GGDSyE-SGDMGYPS, de fecha 01 de agosto del 2022, suscrito por el Sr. Armando Gómez Moreno – Sub Gerente de Género y Programas Sociales, quien solicita la aprobación de la *"Directiva que establece los Lineamientos del Proceso de Empadronamiento y Reempadronamiento de los Beneficiarios del Programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista"*;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la *"Directiva que establece los Lineamientos del Proceso de Empadronamiento y Reempadronamiento de los Beneficiarios del Programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista"*, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Género Desarrollo Social y Económico.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Género Desarrollo Social Económico y la Oficina de Planificación y Presupuestos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Sergio Sekov Canchari Castillo
ALCALDE (e)

**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE
EMPADRONAMIENTO Y REEMPADRONAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS
DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN
JUAN BAUTISTA**

INDICE



Índice 1

Finalidad 2

Objetivo 2

Marco legal 2

Alcance 3



Vigencia 3

Disposiciones Generales 3

Procedimientos para el almacenamiento y control 4

Requisitos para ser Beneficiarios 5

Procedimientos para el Almacenamiento y Control



Representatividad 6

Procesos de actualización de Beneficiarios 7

Sanciones 7

Disposiciones Complementarias y Finales 7



FINALIDAD

Reglamentar el proceso de empadronamiento y reempadronamiento de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche del Distrito de San Juan Bautista.

La presente Directiva permitirá realizar las labores contando con un respaldo reglamentario aprobado por las autoridades competentes cuyo cumplimiento es obligatorio.

OBJETO

Proponer los lineamientos específicos para realizar el proceso de empadronamiento acorde con los sustentos legales que rigen el funcionamiento del Programa Vaso de Leche.

MARCO LEGAL

- ✓ **Ley 24059** creación del programa del Vaso de Leche.
- ✓ **Ley 27470** Normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- ✓ **Ley 27712** Ley que modifica la Ley 27470
- ✓ **Ley 27751** Ley que elimina la discriminación de personas con discapacidad.
- ✓ **Resolución jefatural N° 304-2001-INEI.**
- ✓ **Norma técnica** sobre la remisión del resumen de empadronamiento Distrital de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
- ✓ **Directiva N° 001-97-MML/PVL-DE-DPS**
- ✓ **Ley 25307** - Ley de Reconocimiento de las Organizaciones Sociales de Base y su Reglamento.
- ✓ **Ley 29951, ley de presupuesto del sector publico para el año fiscal 2022, artículo 26°** (precisa que para la incorporación de nuevos usuarios a los programas sociales o de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual, en el marco de las disposiciones legales vigentes, es necesario que tales nuevos usuarios se identifiquen con el Documento Nacional de Identidad (DNI) y sean seleccionados tomando en cuenta la clasificación socioeconómica realizada por la Unidad Central de FOCALIZACION de Hogares (SISFOH) y la Novena Disposición Complementaria Final (la información validada por cada Municipalidad es remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, bajo responsabilidad en los meses de enero y julio de cada año).
- ✓ **Decreto de urgencia N°039-2008:** Implementación del Registro Único de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche (RUVPL) y la Población beneficiaria (correspondiente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema).
- ✓ **Decreto supremo N° 007-1998-SA:** Aprueban el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- ✓ **Resolución ministerial N° 711-2002-SA/DM:** Aprueban Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche"
- ✓ **Resolución ministerial N° 451-2006-MINSA y Anexos:** Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación.
- ✓ Aprueban Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche"
- ✓ **Directiva N° 07-99-CG/SDE:** "Lineamientos para la auditoria al Programa de Vaso de Leche por los órganos de auditoria del Sistema Nacional de Control y Sociedades de Auditoria designados, en el ámbito de los gobiernos locales.
- ✓ **Directiva N° 009-2006-SA:** aprueban el reglamento de alimentación infantil.
- ✓ **Ley N°27050:** Ley General de la Persona con discapacidad.
- ✓ **Ley N° 27751:** Ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por deficiencia intelectual y/o física de programas de salud y alimentación a cargo del estado.



- ✓ **Decreto legislativo N° 1246:** Aprueban diversas medidas de simplificación administrativa.

ALCANCE

Al personal que elabora en la Sub gerencia de Defensoría Municipal, Género y Programas Sociales y las Organizaciones Sociales de Base del Programa Vaso de Leche y Otros.



VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia desde su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES:



a) **DE PRIMERA PRIORIDAD**

Son niñas y niños de 0 meses a 6 años con 11 meses, madres gestantes y madres en periodo de lactancia priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o pobreza.

b) **DE SEGUNDA PRIORIDAD**

En la medida que se cumpla con la atención la población Antes mencionada y los recursos lo permitan, se mantendrá la atención a los niños de 7 – 13 años, discapacitados.

c) **PROGRAMA VASO DE LECHE**

Es un programa social creado para proveer apoyo en la alimentación, a través de la entrega de una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra.



d) **POTENCIAL BENEFICIARIO**

Son todas aquellas personas con altas probabilidades de cumplir con los criterios de selección para ser beneficiario de los Programas o proyectos sociales.

e) **SISTEMA DE FOCALIZACION DE HOGARES**

Es un instrumento fundamental para responder las necesidades de información social. Para ello, cuenta con un sistema de información sobre las características socioeconómicas de los hogares llamado Padrón General de Hogares (PGH).



PROCEDIMIENTO

DE LOS PERIODOS DE INSCRIPCION

- A. Los procesos de Empadronamiento y Reempadronamiento se llevarán a cabo la Sub Gerencia de Defensoría Municipal, Género y Programas Sociales, área de Programa Vaso de Leche de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MDSJB/AL (DE FORMA SEMESTRAL) según cronograma y estará a cargo de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a través del Programa del Vaso de Leche.
- B. El proceso de Empadronamiento se llevará a cabo teniendo en cuenta los resultados de la evaluación Socioeconómica (SISFOH) realizada por la persona encargada del Área de Sistema Nacional de Focalización de Hogares, el Programa Vaso de Leche y la participación de las presidentas de la realidad de sus beneficiarios, en sus comités.
- C. Para el proceso de reempadronamiento se considerará la nomina de beneficiarios y a los que se encuentran registrados en el sistema, y a todos los integrantes nuevos que deseen pertenecer al programa.

DE LA DOCUMENTACION A EMPLEAR

- A. Para el Empadronamiento y Reempadronamiento de la población beneficiaria se realizará por prioridades, utilizando el formato PADRON DE BENEFICIARIOS en el cual se registrará a los beneficiarios y las madres o tutores consignarán sus firmas en el PADRON de la hoja, en señal de la responsabilidad. Los Formatos de la Ficha de Empadronamiento serán los que norma el INEI.
- B. Asimismo, los beneficiarios llenarán sus datos en los formatos ANEXO N° 01 **FICHA DE REGISTRO EN EL PVL**-. ANEXO N° 02 **ACTA DE COMPROMISO**, ANEXO N° 03 **SOLICITUD DE INSCRIPCION AL PVL Y DECLARACION JURADA** en el proceso de empadronamiento.

DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL

- A. Los beneficiarios serán registrados en el comité de la base de acuerdo a la ubicación de su domicilio respetando el orden jurisdiccional.
- B. Los beneficiarios que se encuentran inscritos en el comité que no le corresponde serán reubicados, al comité más próximo a su domicilio.
- C. Para incorporar al Programa del Vaso de Leche un comité de base, se requerirá un número mínimo de 15 beneficiarios evaluados y calificados, según las normas y leyes que se encuentren vigentes a la fecha, y se anexará un Código Local.
- D. No debe existir una distancia de más de 3 cuadras entre el comité y el domicilio del beneficiario, de darse el caso será reubicado en el comité más cercano.

DE LOS BENEFICIARIOS:

- A. EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE RECONOCE A LOS BENEFICIARIOS CON TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES:

A.1. PRIMERA PRIORIDAD

- Niños de 00 – 06 años
- Madres gestantes
- Madres en periodo de lactancia

A.2. SEGUNDA PRIORIDAD

- Niños de 07 – 13 años de edad que presenten un estado de desnutrición, debidamente acreditados por un certificado del centro de Salud de su jurisdicción,
 - Pacientes afectados por TBC que estén recibiendo tratamiento.
 - Ancianos, Ancianas, Personas con Discapacidad, personas en situación de abandono con pobreza o extrema pobreza.
- B. En el momento del reempadronamiento, la Promotora del Programa y la representante de la organización deben informar sobre sus derechos y obligaciones a la madre y/o tutelar de los beneficiarios como miembros integrantes del Programa de Vaso de Leche y de la Organización.
- C. Para el empadronamiento de beneficiarios nuevos se dará prioridad a la población objetivo de la **1ra. Prioridad**, siendo los niños de 00 – 06 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, en concordancia a la Ley 24059, 27470 y 27712.
- D. De existir familias en extrema pobreza cuyos beneficiarios correspondan la **2da. Prioridad**, niños de 07 - 13 años, discapacitados, podrán ser incorporados al comité, previa constancia de evaluación nutricional expedido por el MINSA y el certificado de CONADIS.

DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS

- A. Los responsables del proceso del reempadronamiento deberán pedir a la madre y/o tutora los siguientes documentos:

A.1 NIÑOS DE 00 – 06 AÑOS (COPIAS)



- Declaración Jurada del documento de identidad de la madre
- Declaración Jurada del documento de identidad del niño.
- Carnet de vacunas actualizado
- Recibo de Agua o Luz no mayor a dos meses (en caso de no contar con servicios básicos presentarán constancia de posesión u otro documento que acredite residir en el inmueble).



En caso, de no ser los progenitores del beneficiario deberán presentar, además, una carta poder simple autenticando la firma del progenitor por un notario.

- Nivel SISFOH

Asimismo, las madres que cuenten con DNI de otro Distrito deberán traer una CONSTANCIA DE NO RECIBIR EL VASO del Distrito donde figura su DNI.

En caso que el DNI será de otra Provincia deberán hacernos llegar una DECLARACIÓN JURADA que radican dentro del Distrito.



A.2. MADRES GESTANTES (COPIAS)

- Declaración jurada del documento de identidad de la madre.
- Control de gestación
- Recibo de agua o luz no mayor a dos meses (en caso de no contar con servicios básicos Presentarán Constancia de Posesión u otro documento que acredite residir en el inmueble)
- Nivel SISFOH

A.3. SEGUNDA PRIORIDAD (COPIAS)



- Declaración Jurada del documento de identidad de la madre
- Declaración Jurada del documento de identidad del niño.
- Constancia de Desnutrición
- Recibo de Agua o Luz no mayor a dos meses (en caso de no contar con servicios básicos Presentaran Constancia de Posesión u otro documento que acredite residir en el inmueble)
- Nivel SISFOH

Una vez presentados estos requisitos se procederá al empadronamiento.

Las promotoras del Programa conjuntamente con la Organización están en la obligación de apersonarse a cada domicilio a efecto de entrevistar a las madres y/o tutores constatando la presencia física de los beneficiarios y levantando la información en un Acta.

En caso de no ubicarse a la madre y/o tutor, el supervisor con la representante de la organización confirmará la existencia de los beneficiarios, de no ubicarse el día del empadronamiento, retornará al domicilio en el horario indicado por la coordinadora del comité. Este procedimiento, será realizado en forma imprevista para el beneficiario,

hasta en 02 oportunidades más, en los horarios señalados, de no constatarse la existencia del beneficiario no será considerado en el padrón.

De existir presunción de alteración de los datos obtenidos, se procederá a solicitar la documentación que corrobore la información obtenida y de comprobarlo no se efectuará el empadronamiento.

DE LA REPRESENTATIVIDAD



- A. Los beneficiarios empadronados, menores de edad, deberán presentar copia de su partida de nacimiento o DNI, además deberá ser representada por persona tutelar a cargo, que viva en el domicilio.
- B. Podrán ser representante de sí misma las madres adolescentes, madres gestantes, lactantes, mayores de edad y ancianos en sus facultades.

DE LOS PROCESOS DE ACTUALIDAD DE BENEFICIARIOS



- A. los procesos de verificación y actualización de beneficiarios, se realizarán con la finalidad de controlar la situación actual de los beneficiarios, cuyas variaciones sean por causales de cambio de domicilio, límite de edad, fallecimiento, retiro voluntario, término de lactancia; e incorporan a los participantes en condición de reemplazo.
- B. La necesidad de efectuar procesos de actualización y verificación, podrá detectarse en las supervisiones o en las diferentes actividades que realice el Programa en los Comités del Vaso de Leche.

DE LAS SANCIONES:



- A. De comprobarse irregularidades en el proceso de inscripción por parte de las madres con conocimiento de las Coordinadoras Locales y de Base, se procederá a retirar del Programa a la madre que incurra en la falta.
- B. En el caso de las coordinadoras, serán sancionadas de acuerdo al Reglamento de la Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche.
- C. A efectos de no perjudicar a los beneficiarios cuya madre haya sido sancionada, la representatividad deberá ser asumida por un familiar cercano.
- D. De detectarse duplicidad, aun con las precauciones tomadas en el transcurso del proceso, se procederá a retirar definitivamente a la familia que incurra en ese acto. Previa constatación de los sucesos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o judiciales.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El comité de Administración del Programa Vaso de Leche en coordinación con el área del Programa de Vaso de Leche, gestionará ante la Gerencia Municipal la atención oportuna de los recursos materiales y de personal a fin de llevar a cabo dicho empadronamiento.

SEGUNDA. - El comité de Administración del Programa Vaso de Leche velará por el estricto cumplimiento de la presente Directiva de acuerdo a la norma técnica sobre los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche, debiendo efectuarse semestralmente en los meses de julio y diciembre.

Asimismo, deberá informar al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) de acuerdo a la Normativa Vigente, bajo responsabilidad.